

MEMORIA

DEL MINISTRO DE HACIENDA
CONTESTÁNDO

AL DICTAMEN DE LOS CUATRO VOCALES DE LA JUNTA

CONSULTORA DEL MISMO RAMO,

EN QUE SE PROPONEN ARBITRIOS PARA REUNIR
UN MILLON DE PESOS PARA LOS GASTOS QUE
TENDRA QUE INVERTIR LA REPUBLICA
EN CIERTOS OBJETOS DE SU INTERES SIN
PERJUDICAR LOS INGRESOS DE SUS

RENTAS.

*Publicadas todas de órden de S. E. el Pre-
sidente de la República.*

— 00 —

LIMA: 1828.

Imprenta del Estado por J. Gonzalez.

SIEMPRE diligente el Gobierno en prevenir las dificultades que pueden entorpecer la regularidad de los pasos de la administracion, y precaver los riesgos y embarazos en que lo envolveria cualquier falta de prevision en materias de tanta transcendencia, calculó en un millon de pesos la suma que puede tener necesidad de invertir la República en objetos extraordinarios é interesantes á su actual situacion. A efecto de reunirlos sin perjuicio de las entradas comunes del Erario, consultó á la Junta de Hacienda, cuyos miembros presentaron las cuatro memorias que se ponen á continuacion. El Ministro del ramo las ha meditado, y sin dejar de apreciar su merito y el zelo que anima á cada uno de los SS. que las subscriben, ni puede dejar de observarlas, en cuanto lo permitan la brevedad del tiempo y las atenciones de su cargo; ni de responder á algunos de los puntos, que se sientan como fundamentos de sus discursos.

No parece ser del caso entrar en el minucioso detal de Hacienda, y de su credito, menos destina-

4

dar las causas que la han conducido al término en que al presente se halla. Ellas son tan notorias como desgraciadas, y del examen de ambos puntos nada resultaría provechoso al objeto de que se trata, aunque fuese fácil demostrarlas. Basta la desoladora guerra que ha sufrido el país, pues con ella ha desaparecido la fortuna de los particulares, de donde proceden las rentas públicas. Desde el capitalista hasta el artesano, y desde el propietario mas acomodado hasta el miserable jornalero, todos han sufrido en proporcion pérdidas que solo se resarcirán con el tiempo, con la aplicacion, y la necesaria parcimonia, sin cuya virtud no hay acumulacion que es lo que constituye la riqueza; y como la falta de esta suspende el jiro que es tambien el canal por donde las rentas se acrecentan, se sigue que no hay erario, ni puede haberlo en un Estado en que falta actividad, y sus subditos son menesterosos. Si á esto se agregan los cuantiosos gastos que recientemente ha tenido que erogar el Perú, empeñando sus entradas; el cuadro de sus desgracias, que empieza por la devastacion del País, y termina con el agotamiento de sus eminentes recursos, es perfectamente acabado. En el se representan no solo los horrores de la guerra, sino el desorden y confusion que le son consiguientes. Para hacerlo mas perceptible se puede dividir en tres épocas. Primera:

la guerra asoladora que hicieron los españoles costeada con los fondos de las corporaciones y de los particulares. Segunda: la de los patriotas que por haberse continuado en los propios terminos, con igual devastacion del territorio, es el origen de la deuda que gravita actualmente sobre la República. Tercera, la de los independientes, que en realidad es desde el 26 de enero de 1827.

En este último tiempo, en que se trabaja para reformar los abusos introducidos en las dos épocas que le precedieron, la República ha cubierto sus obligaciones naturales: ha despedido un ejército extranjero, y ha aumentado, equipado y provisto el nacional y sus parques; ha sostenido los gastos de la presente legislatura: ha procurado mantener la opinion de opulenta, que conserva entre los estados de América: y estas grandes y extraordinarias impensas la han precisado á amortizar en dinero mayor cantidad, que aquella á que se obligó al establecer su caja de amortizacion, sin haber perdido de vista el alivio del comercio, disponiendo á su beneficio y del de los tenedores de sus letras el decimo de los productos de la Aduana. En suma: desde el estado mas abjecto y de nulidad en que se vió la República en el año anterior pasó á tomar una actitud respetable, tanto por mar como por tierra, por escigirlo así su seguridad y propio decoro.

Es claro que todo esto no pudo verificarse de otro modo que insumiendo la totalidad de sus entradas; y es tambien de toda evidencia, que lejos de haber recrecido sus empeños, los ha disminuido como aparece de los manifiestos mensales de las tesorerías, y de la amortizacion de vales que periodicamente manda publicar el Gobierno en los papeles oficiales de esta capital; siendo de advertir, que aunque se puntualiza al mismo tiempo creditos nuevamente reconocidos, estos no provienen de nuevos empeños, sino de los antiguos no justificados hasta el dia.

Mas claro si cabe, es el estado de las deudas del gobierno español; porque ellas deben constar de escrituras y asientos de libros, de cuyo monto, aunque no depurado, se dió conocimiento al Congreso en su instalacion. El Ministerio con harto fundamento cree que disminuira en gran parte esta deuda, cuando se ponga en corriente, como lo está la del presente gobierno; pero ha esperado la resolucion del mismo Congreso, que se ha reservado determinar el modo y forma de su pago; no obstante hallarse establecido como un deber de la República el cuidado de que se satisfaga con oportunidad. Resta unicamente dar lugar en estas observaciones al crédito exterior, cuya solucion ajita sin cesar la presente administracion.

En la memoria de que se ha hecho referencia,

se habló con extensión de este debito y su monto; el del dividendo; y sus intereses, y del atraso en que se hallaban sus pagos desde Abril del año de 328. Sería error muy ridiculo, pretender disculpar la falta de puntualidad en cubrir los siguientes con las comedidas por el contratista del segundo empréstito, y aun con el valor del último que decretó el Congreso. El no tuvo efecto por el descrédito en que lo puso el segundo; pero será aun mayor y mas grosero imputar al Gobierno del Perú las faltas de los contratistas, que desde luego le han obstruido los medios de cubrir sus compromisos, y hacer frente a sus apuros.

Si Paris Robertson contratista del segundo empréstito, no hubiese dispuesto por solo su arbitrio de los viltetes, hipotecándolos y vendiendolos con gran pérdida en Londres sin órdenes ni instrucciones, el crédito se habria conservado en aquella plaza; y hoy sería menor la obligacion en que nos constituye el fiel y puntual pago de sus intereses. Pero repito, que aunque con esta conducta irregular no se salvan enteramente las obligaciones de la República, tampoco pueden desatenderse las justas y legales excepciones de un deador desgraciado en sus empresas, sacrificado al capricho y arbitrariedad de sus agentes, y urgado por atenciones, que desatendidas le habieran conducido mas breve á una inevitable ruina. Tales son las que

lo ponen hoy en el conflicto de solicitar el millon de pesos por medios que no perjudiquen las entradas con que cuenta, como se ha dicho al principio.

Para que nada quede por decir en materia de debites, repetirá el Ministerio lo que ya tiene dicho en su memoria: que los contraidos con otras Repúblicas de América se hallan por liquidar, no obstante lo cual se han satisfecho partidas, que se encontrarán en los manifiestos de las tesorerías, y otros documentos públicos, en que se da razon de todo jenero de erogaciones y gastos; pues el gobierno no hace misterio de sus operaciones, especialmente de las que corresponden al manejo del Fisco.

Sentados pues estos principios de publicidad en lo directivo y administratorio de la hacienda, no menos que de su economica inversion, es ya tiempo de pasar á hacer las observaciones que corresponden á las precitadas memorias.

Las tres de ellas estan reducidas en lo formal á especular sobre la principal renta de Aduanas con rebaja de derechos; y la cuarta, á que se hagan iguales rebajas á las pastas de oro y plata; y en libre salida á otros puntos: á todos los que procuraré contestar por partes.

Prescindiendo de la exactitud en el cálculo de existencias de efectos en los almacenes de la Aduana, capaces de producir el millon de pesos que hoy

se necesita, lo que no admite duda es, que pagados sus derechos en dinero y villetes, en la misma proporcion rebajarán las entradas, no solo por los cuatro meses indicados por término para la extraccion, sino tambien en los sucesivos hasta igualar la introduccion á los consumos. Permitase que los efectos introducidos en el término prefijado aduden dos millones de pesos, y que rebajada la mitad en villetes den la suma propuesta; podrá persuadirse alguno, que en un pais de comercio tan limitado se reproduzcan por sola esa simple operacion las negociaciones, de manera que no influya en la disminucion de las rentas sucesivas de la aduana? Cuando por la fuerza de las circunstancias el Estado negocia alguna cantidad con descuento de villetes, consiente desde luego en el menoscabo, que se va paliando despues con el ingreso de otros ramos, ó con nuevas anticipaciones, que deben ocasionar el mismo efecto de minorar sus rentas. La economia con que se conduce admitiendo esta clase de suplementos, la limita á solo á quello que precisamente baste á satisfacer la mas urgente de sus necesidades, para que las entradas de la Aduana no se abatan; como sucedió en Abril del año pasado, en que sus productos no llegaron á trece mil pesos.

Lo que parece que ha intentado indicarse en

esta proposición, es; que los derechos son crecidos, y que deben rebajarse á lo menos en una tercera parte, sin calcular el demerito en que han caido los villetes, para que pueda tener lugar el expendio con modo de los efectos. Los derechos comunes con descuento del decimo en papel no llegan á un treinta por ciento; y teniendo consideracion al aumento de precio sobre facturas originales, á su evaluacion con respecto al que tienen en la plaza, y á los que se exijen en diferentes puntos de Europa, parece que no pueda darse mas moderacion que la que el Gobierno ejerce con el comercio extranjero.

Se ha visto y se dice, que la amortizacion del 10.º ha producido mayores introducciones en esta Aduana en los ocho meses corridos hasta fin del año proximo anterior; pero en realidad no es así, pues la amortizacion se ha extendido al tercio, y en mayor proporcion con los efectos gravados con el noventa por ciento, advirtiendose al mismo tiempo que el aumento de derechos por introducciones, es siempre inferior al valor de los villetes amortizados: lo que prueba tambien, que el estímulo de amortizar, á pesar de sus ventajas, se halla en correspondencia inmediata con los consumos. Ni puede ser de otra manera; pues admitido que fuese en lo absoluto, que la rebaja de derechos favorezca las introducciones; siendo el País

el primero en este gran descubrimiento, hacia de sus puertos el único mercado del mundo. Reducir el derecho á un 20 por ciento en dinero, fijandolo por ley para los comerciantes que anticiparen los pagos con abono del 10.º en papel, es proponer, que se haga lo mismo que se practica en el dia, con esta muy notable diferencia; que hoy toma el gobierno lo que le basta; y por la ley tomaria con el interes de un 33 por ciento lo que no le era necesario, para tener el placer de contar algunos miles de existencia en arcas. Mas claro es dar á ganar al comercio un 33 y tercio por ciento, dentro de los plazos que les concede el reglamento. Establecida la ley en esta forma, el gobierno careceria en sus apuros de este unico arbitrio, que la necesidad ha hecho adaptar aunque ruinoso; como repetidamente lo ha expuesto el Ministerio.

Con solo recorrer los papeles oficiales que se publican por parte del Gobierno, no hay quien no admire la cuantiosa suma del credito interior amortizado en el último año: operaciones son estas; con que los villetes debieran subir proporcionalmente al grado de facilidad con que se amortizan con fincas, con censos y con derechos, que es lo mismo que moneda. Cuando así no ha sucedido, causas mas difíciles de removerse han ocurrido; y entre ellas es bien palpable la

de que estando en pocas manos el comercio, la falta de manufactureros y capitalistas, que son los agentes del giro, lo mantenga en el mismo estado con poca diferencia que en los años anteriores.

Por las mismas razones no tiene por adaptable la nueva creacion que se propone: antes entienda, que esta medida, haria decaer el credito de los antiguos villetes, y envolveria en su ruina á los que se intenta favorecer, dandoles preferencia de entrada en las tesorarias. Ahora bien: si el valor del papel estriba en el crédito del que lo emite y en su cantidad, ¿qué resito deberá esperarse para la nueva creacion, cuando no son bastantes los esfuerzos del gobierno para sostener el antiguo?

Siendo los mayores apuros para el pago de sueldos de la lista militar, civil y de Hacienda, este sería el único destino que tendria que dar al nuevo papel. Y cuando los felices servidores de la República se hallan tocando los extremos de la mendicidad por consecuencia de los males de la guerra, tanto que con la rebaja de sus dotaciones no pueden sostener sus miserables familias, y pagar las deudas contraidas por la emigracion y otras causas, ¿los estrechará el gobierno mas? ¿Los precisará á abandonar sus obligaciones, y que sobre desgraciados se hagan delincuentes? El ha pulsado estos inconvenientes ántes de

ahora, y su justificación y prudencia ha propuesto esta medida violenta, que en su concepto no podía dejar de concitar el clamor universal de todas las clases.

La buena fe del gobierno no puede hacer mas que lo que ha hecho. Todo cuanto posee, está en la voluntad de sus acreedores el que se les trasmita; excepto las rentas que indispensablemente se invierten en atenciones de incontestable preferencia; cuales son conservar el orden, la paz interior y la integridad del territorio. Otra de sus atribuciones es respetar las propiedades, ahora sean de particulares, ahora de cuerpos ó comunidades religiosas. La subsistencia ó insubsistencia de estas depende del Congreso; y en tal caso habrá un nuevo fondo de amortización para cierta clase de créditos, que no están reconocidos.

Deducese, que de los arbitrios propuestos ninguno no llena el objeto para que fué convocada la Junta; aunque todos ellos contengan conocimientos y avisos importantes para fijar el acierto en los reglamentos que han de formarse para la administración de la Hacienda de la República: obra delicadísima, que pide tiempo, una consumada prudencia, y sobre todo; practica del manejo de las rentas y conocimiento del territorio, para no equivocarse en la aplicación de los principios que no siempre estan de acuerdo con el interes de las naciones; pues la menor circunstancia lo altera y va-

ra, como en la naturaleza humana el clima, los alimentos y las costumbres influyen en el método curativo de sus enfermedades.

La urgencia y la calidad con que se solicitan estos fondos tampoco se satisface; porque además de que ellas rebajan las entradas, la plantificación de los arbitrios demanda tiempo, quizá mayor que el que ahora se concibe. Del mismo mal adolece el de la libertad de salida al oro y la plata en pasta, y la disminución de sus derechos; cuyo punto se ha reservado con estudio para este lugar.

Supónese que la franca extracción dará mas valor á las pías, y que la libertad de derechos ó su disminución extinguirá el contrabando. Todas estas son unas teorías con que ordinariamente se revisten las mas peligrosas pretensiones: tampoco son nuevas, por que el interes particular nace con los hombres; pero aun conviniendo en que pudieran tener efecto, y efecto tan favorable como el que gratuitamente se da á estas ideas, está muy á la mano la contestacion que dieron nuestros padres; es decir, que debemos buscar una enfermedad que podria ser mortal con la esperanza de gozar una agradable convalescencia.

La plata y el oro no son otra cosa que dos artículos comerciables: pero la fabricacion de ellos en moneda corresponde á la industria del País; y

mejor de fomentarla, se atrasa con el permiso de extraer las materias con que se labra; de que resultarían sin ocupacion los Empleados y jornaleros, que se cuentan por centenares en las fabricas de la República. Antes que ellas se estableciesen, estos metales fundidos y marcados con su peso y su ley eran admitidos como moneda, y en el mismo estado se exportaban á la Península. Bien pronto se hizo conocer la falta de los signos menores con que se facilitan los cambios, y sirven de comodidad al Público y al comercio; por lo que se establecieron en mayor número y con el costo que hoy se fabrican; porque este se tuvo por menos inconveniente, que el que careciese el comercio de los signos que representan las cosas, é impiden la circulacion.

Cualquiera á primera vista reputará por excesivos los gravámenes á que están sujetas las pastas de oro y plata en la República, acaso porque no ha entrado á examinar detenidamente este negocio. El minero con el capital de su industria, y con un caudal propio ó ageno explota y beneficia los productos de una mina propia del Estado; y con concepto á esto, y á lo aventurado de la empresa, solo contribuye al propietario la quinta parte que determinó la ley, muy distinta y mas liberal de la que por lo comun rige entre otras clases de propietarios. Aun

ésta se modificó, despues para Zacatecas por la profundidad y dureza de aquellas minas, y el mayor costo que se impendia en la extraccion de metales; reduciendose al decimo, que se hizo despues extensiva á todas las mineros de Méjico y el Perú, conservando siempre el nombre de quintos.

El decadente estado de los mineros de esta República es muy antiguo; y sus causas no desconocidas, hacen temer que jamas convalezca; pero ésto no obsta para que en lo jeneral se dispensen al gremio alivios proporcionados, que faciliten la extraccion de los metales, y mantengan el corriente de las labores, por lo que en ello interesa el Estado. Conociendo el gobierno que quanto tardase en concederlos, se acrecaba su destruccion, los exceptuó de la contribucion jeneral; y ademas, fomenta, en quanto lo permiten las publicas urgencias, las obras utiles al comercio. He aqui las obligaciones del gobierno, y el modo de haberlas llenado en un año escaso, que ha podido fijar, sin sin obstaculos, sus minas a la industria química, fuera de que, ni en politica, ni en buena economia, cabe una predileccion que ofenderia á las demas clases igualmente útiles, como son las que se dedican á la profesion de extraer los tesoros que produce el cultivo de la tierra. Ninguna contribucion, ningun gravamen, ni servicio personal en la guerra, y demas

cargos de la República, es una quimera que no se ha oído, ni puede concebirse.

Ojala no hubieran sido tan liberales ó tan precipitados los que han gobernado el Perú, destruyendo los antiguos ramos que constituían su hacienda; pues con mas circunspeccion hubieran hecho la felicidad de la República. Con este ejemplo a la vista seria imperdonable, continuar obrando de un modo tan irreflexivo hasta el extremo de no tener con que pagar las deudas que ha contraído en lo exterior, ni hacer los gastos mas precisos de la administracion. Entre estas dos obligaciones no es facil decidir, cual es la mas apurada: con la primera se adquiere lo que se llama crédito entre las naciones, y es un fondo inagotable á que se ocurre con tanta facilidad como á las arcas: pero cuando no se satisfacen las necesidades interiores, es de temer la disolucion de la sociedad; y éstos son los apuros, este el conflicto del Perú en una crisis quiza de las mas venturosas que pueden asomarse para remediar los antiguos males que ha padecido.

La Minería va ascendiendo por grados á la altura á que jamas llegó, y la naturaleza presenta á la República los mas ricos tesoros que no tardarán en ser cosechados, mas que lo que tardan en avenirse los complicados intereses de diversos accionistas en las negociaciones del poderoso Cerro de Pasco. En este

asunto trabaja el gobierno: con el mismo empeño que en esclarecer el estado de los débitos y créditos de la República así en lo interior, como en lo exterior, sin perdonar días ni horas para esta fatiga: pero estas miras benéficas, y otras mas interesantes á su estabilidad quedarán sin efecto, sin el desahogo que el gobierno tiene esperanza de hallar entre los ciudadanos.

Volviendo á la minería, cuyas riquezas se ofrecen por todas partes, el Ministro considera que por ahora se halla suficientemente auxiliada y protegida, y que ella, como los demas ramos productivos lo serán. mas allá de sus deseos, cuando los fondos públicos desempeñados en alguna manera puedan emplearse en fomentar nuevos establecimientos de bancos ó sociedades, para que la actividad sea mayor y la prosperidad fije su asiento en el territorio.

Las cosas tienen su término, y aun no es llegado el de conceder una absoluta libertad de derechos á los desmontes de las minas por las dificultades que se tocan al otorgarla. El calculo de los gastos que causa el beneficio, tiene una exactitud, una certeza, de que en'eramente carece el de los productos de las brosas ó desmontes que tienen abandonados los Mineros. La regla que debe observarse, parece que no ha de ser otra, que la de sustituir un impuesto al que se suprime, cuando no hay sobrante con que reponerlo, á lo menos mientras se especula la utilidad.

de la imprenta.

Entre los extremos tambien hay medios: el uno y medio por ciento de cobros en concepto del Ministerio, no puede justificarse; y en los derechos de amonadacion cabe alguna gracia, como lo ha patentizado en la memoria particular que elevó al Congreso sobre estos puntos, y los del de fundicion y ensaye en las callanas establecidas en los departamentos. Con esta rebaja y los privilegios de que ya goza la Minería, cree el que suscribe que tiene sentadas las bases del engrandecimiento de este ramo. Para disfrutarlo sin la sozobra de perderlo, es indispensable llevar al cabo el establecimiento del Colejio, en que reciban los Mineros con los conocimientos del arte, lecciones de moral y de economía, sin lo que serán como hasta aquí efímeras sus fortunas.

De todo lo expuesto se infiere la opinion del Ministerio, y es la de que no se haga por ahora novedad en los derechos que actualmente se cobran hasta que la representacion nacional establezca el sistema de Hacienda que se espera de su sabiduria y patriotismo. Entre tanto como los productos ordinarios nunca han bastado para los gastos de guerra, y demas extraordinarios, de que ya se encargan estas observaciones, propone como único y mas pronto el arbitrio de cobrar anticipada la contribucion del proximo semestre que cumplirá en Junio del presente

año, despues de satisfechos los anteriores. No habiendose concluido aun los Padrones mandados ejecutar en Octubre del anterior, no es facil calcular su monto: pero esta operacion se halla adelantada, y con ella será mas facil proceder á su recaudacion. De buena fé se han confesado los padecimientos y la miseria en que se hallan los ciudadanos: mas ellos conocen tambien los apuros extremados de la Patria, de los cuales no podrá salir despues, sino á merced de multiplicados tributos.

Se trata de conservar la independencía y el crédito de la República. Los sacrificios heroicos que ha costado aquella, serian malogrados, si la parte moral no concurre á sostener este con todo esfuerzo. Las rentas públicas son insuficientes para atender á un tiempo á objetos tan sagrados. Una nueva contribucion extraordinaria seria insoportable peso para los cansados hombros que han de llevarla. Asi es que el suplemento por cuatro meses está indicado como medida necesaria, y la mas conforme á la situacion en que han quedado los Pueblos.

No obstante, el Gobierno que nada, nada desea sino la gloria y la felicidad de la República, excita el patriotismo de los ciudadanos para que le comuniquen la luz y el acierto de sus providencias; y á este fin se publican de su Orden esta y las siguientes memorias.

*Proposición que presenta Sebastian Compañet
para ocurrir á las actuales urgentes necesi-
dades del Erario.*

Art. 1.º Sabido que sea la cantidad amortizada desde 1.º de Mayo último en derechos de Aduana, parece deba adoptarse la medida de crear villetes solo por igual cantidad á la amortizada, los que serán admitidos al igual de los demas en las tesorerías.

2.º En los primeros seis meses no se admitirán en las Aduanas estos villetes, ni los que ha dado el Supremo Gobierno por credito, más de la decima parte del adeudo; entendiendose esta restricción comprehensiva en el citado término á todo lo que le señala la quinta parte en el proyecto de reglamento de comercio presentado al Congreso por la comisión de Hacienda.

3.º Creada la precisa cantidad de lo amortizado en los nueve últimos meses en los citados villetes, serán pagados todos los de la lista civil cuyo sueldo exceda de 1.500 pesos anuales con una tercera parte en dichos villetes; y las dos tercias en metálico; en este arreglo serán comprendidos los Señores Vocales de las Cortes superior y suprema, y jeneralmente el que disfruta de renta que exceda de la expresada cantidad.

4.º Los señores militares de graduacion que no se hallan en campaña deben por su parte hacer igual sacrificio en obsequio de la Patria que los sostiene por recompensa de sus servicios.

5.º Habiendo admitido los Señores Diputados del primitivo Congreso el importe total de sus dietas en villetes de crédito, cuya mayor parte aun no se ha pagado, seria conveniente se hiciese una indicacion á los progenies señores que componen la Soberanía para que admitan sus dietas por mitad en metalico, y la otra en villetes.

6.º La contribucion directa que corresponde al segundo semestre del presente año puede cobrarse por entero en el primero, sin que haya excepciones de individuos, de poblaciones, ni de provincias.

7.º Los suplementos hechos al Erario en los últimos meses, con calidad de abonos en la Aduana por villetes, puede suspenderse por el término de cuatro meses, pagando uno por ciento al mes; es decir, precisamente al vencimiento de cada mes en metalico, moneda igual á la del suplemento; y solo se admitirá el diez por ciento en papel á cuenta, cuya suma será rebajada del abono que se haga, espirados los cuatro meses.

8.º Debiéndose cumplir en Abril próximo los intereses de villetes en poder de los acreedores al Es-

tado, y para que estos tomen crédito, y con él la Nación, es un deber su puntual pago: calculando ascien-
 da á tres millones por grado extremo la suma recobro-
 da y por pagarse, importará el interés noventa mil
 pesos; puede hacerse este pago en el primer año mi-
 tad en metálico y la otra en villetes, sin exemplar.

9.º Los nuevos villetes de intereses y de tercio
 de sueldos no gozarán el privilegio de los anteriores
 para que produzcan aumento.

Manifiestar las causas generales de la decadencia en que el Perú se halla actualmente en todos sus ramos de comercio, minería, agricultura, é industria, que son las fuentes de la prosperidad de los particulares y por consiguiente del gobierno del Estado; y proponer los medios de su mejora para que se logre establecer el buen óden, preservarlo de los males que produce la miseria, y que aparezca ante todo el mundo con honor y decoro, requiere mucho tiempo: y el objeto del que suscribe, por ahora debe reducirse á indicar los medios que se pueden adoptar, para tener con que satisfacer las necesidades actuales del gobierno. Se le permitirá sin embargo que haga algunas observaciones preliminares.

Sean las que fuesen las causas, es innegable que el mal estado en que se halla la hacienda pública viene, de que no se ha administrado con regularidad y economía desde que el Perú se declaró independiente de la nación española. Consumidos los fondos propios se negociaron empréstitos con el extranjero que han desaparecido, casi sin utilidad del país. La deuda doméstica absorbió gran cantidad de los caudales de los ciudadanos; y no pagándose á los acreedores de fuera, ni casi á los del país, la desconfianza es general, y el gobierno sin poder contar con medios suficientes debe considerarse en continuo peligro. Para evitarlo ne-

corra, establecer la buena fé en sus contratos, cumplir religiosamente sus obligaciones, y dar á cada uno lo que le corresponde; porque de otro modo nada adelantará, aunque de pronto salga de apuros: pues estos han de ocurrir á cada instante.

Para mayor desgracia aun están por crearse aquellos establecimientos que poseyendo fondos destinados á proteger las clases laboriosas del Estado pueden prestar socorros oportunos al gobierno. La falta del crédito ha envilecido los vales con que ha pagado á sus acreedores, cuyo efectivo valor se ha reducido por el agio, hasta á la cuarta parte del nominal, sufriendo la suerte que en todos tiempos ha tenido el papel moneda, particularmente cuando ha carecido de sólidas garantías.

Ningún arbitrio parece pues presentarse, que pueda dar una cantidad efectiva con que ocurrir á las necesidades urgentes del gobierno, en circunstancias de tener que mantener crecido número de tropas y buques de guerra. No obstante, el que suscribe presentará sus ideas, por si de ellas pudiese sacarse algún provecho.

Se asegura, que hay depositados en los almacenes de la aduana crecidas cantidades de efectos, que no se extraen para su venta en la plaza; porque no ofrecen á los comerciantes ventajas, considerados sus pries-

principales y costos, y los derechos que por ellos deben pagar. De aquí resulta que los vayan reembarcando para otros lugares, y que probablemente no se introduzcan otros. Hay varios, á que exigiéndose para ser introducidos el horroroso derecho de 80 por ciento, no se dará entrada, sino en muy corta cantidad, ó por contrabando; y el comercio, que quizá es el más rico manantial para el gobierno, se halla en una decadencia lastimosa. No es del caso ahora manifestarlo ventajoso que sería reducir esos derechos, aunque es el más seguro medio para que las aduanas sean productivas; pero el que suscribe indicará el que supla á esto, y es el siguiente.

1. Declarar que se admitan en la aduana en pago de los derechos que atenden los efectos ó frutos que se introduzcan en el termino de cuatro meses, la mitad de su importe en villetas reconocidas, y la otra mitad en dinero, en los terminos y plazos que determine el reglamento de Comercio.

2.º Que los efectos, ó especies que están sujetos al pago de 80 por ciento puedan introducirse satisfaciendo 30 por ciento en dinero efectivo y 50 por ciento en villetas.

3.º Que á los deudores á la aduana de plazos cumplidos, ó por cumplir, de efectos ú otros artículos ya introducidos, se admita la cuarta parte en

villetas, y las otras tres cuartas partes en dinero efectivo, si pagasen al todo de su deuda, en el término de quince días; pasados los cuales, satisfarán como antes lo hacian, es decir; los 9 decimos en dinero y 1 decimo en villetes.

Si es cierto que importan cerca de cuatro millones de pesos los efectos que estan depositados en la aduana, puede calcularse sin exageracion, que á la mitad se dará entrada, y con esto puede importar la de dinero efectivo 300 mil pesos. Las deudas activas parece que importan mas de 400 mil pesos, y se realizarán otros 300 mil pesos. Y extendiendose á las demas aduanas de la República, como debe hacerse estas disposiciones, ellas ofrecerán los mismos resultados proporcionalmente: con lo que el gobierno puede conseguir las cantidades que necesita para satisfacer las mas urgentes necesidades.

Se podrá decir, que violentadas de este modo las entradas de las aduanas, se agotará este manantial para lo sucesivo, y que se cubrirá de pronto un deficit que será mayor despues, y contestaré: que aunque en efecto no podrá seguir en adelante la misma proporcion en las entradas, las que ahora se realizarán no se habrian verificado en su mayor parte sin la franquicia que se ofrece; y las aduanas no dejarán de producir siempre entradas, si el comercio, como debe es-

perarse por resultado de providencias equitativas, adquiere mas actividad y confianza en el gobierno.—Este debe contar tambien con que arrojadas que sean las contribuciones directas decretadas por el Congreso producirán para en adelante un equivalente que tiene, cuando menos el vacio que dejan las aduanas.—Los ciudadanos se reanimarán al ver que toman valor sus papeles de créditos contra el Estado, que insensiblemente pagará á sus acreedores.

Por último, el que suscribe no cree que hay otro arbitrio para que el gobierno encuentre de pronto el dinero que necesita, que el que ha propuesto. Se abstiene de hacer sobre él mas reflexiones; porque está persuadido, que la honorable junta tiene bastante ilustracion para adoptar lo que crea mas conveniente.

Lima Enero 20 de 1828.—Francisco Agustín Ar-

gote.

*Proyecto presentado à la Junta Consultiva de
Hacienda por el Director de Minería D. Ma-
riano Eduardo Rivero.*

Siendo en el dia uno de los puntos que mas interesan á la República los progresos de se hacienda nacional, cuyo arriego demanda conocimientos extensos, en espíritu emprendedor y perspicaz para descubrir los diferentes medios de que se puedan echar mano sin gravar á los pueblos con pensiones, con el fin de aumentar sus rentas, y subvenir á los gastos injentes que se duplican diariamente, por los aprestos militares, y por otras circunstancias de las que no nos ocuparemos por ahora; mas no por esto dejaremos pasar en silencio uno de los principales apuros que afligen al gobierno; y es, la de satisfacer la deuda extranjera, la cual ha contribuido á la ruina total de nuestro crédito, tanto en el interior como en el exterior.

Nadie ignora que la nacion Peruana hizo dos empréstitos en la capital de Lóndres, el uno contratado en el año de 23 por la suma de 6.000.000 de pesos con el interés de 6 por ciento; y el otro en el año de 25 por 3.000.000, con igual interés, habiéndose estipulado que cada seis meses se pagarian estos puntualmente. Sabemos tambien, que solo se han sa-

tefecho del primero hasta el 15 de Abril del año de 25, cuatro dividendos; y segun el artículo 3 de dicha contrata, se debian consolidar en 1.º de enero del año de 26, 150.000 pesos y sucesivamente cada año 70,000 pesos: esto no se ha efectuado, y estamos debiendo hasta el 1.º del año de 28, 290.000 pesos con sus intereses que aumentan ya á 1.000.000. Del segundo empréstito no hemos pagado un solo dividendo, debiendo ya seis, que montan á 540.000; de lo que resulta que la República debe 1.310.000 pesos los que buscará para satisfacer lo atrasado; por esta inexactitud en los pagos se halla nuestro crédito por los suelos, pasando quizá por unos tramposos ante el mundo civilizado, y mirados con desconfianza por los mismos que están persuadidos de nuestra imposibilidad de hacerlo por ahora, sin embargo de las mejores disposiciones del gobierno para amortizarlos. A la falta de crédito se debió el que no se efectuase el empréstito del año de 25 por los Señores Olmedo y Paredes, habiendo ya el gobierno confirmado su realizacion; pues así lo acreditaron las letras juradas por él, que con desdoro suyo volvieron protestadas; é esta misma causa se atribuye el que no puedan encontrarse aquí personas que quieran prestar al gobierno sus caudales para los gastos tan urgentes del día. El solo recurso que se ha presentado es el de recibir

en parte de derechos, papel de créditos contra el Estado: esta medida es excelente para amortizar la deuda interior, y dar valor á nuestro crédito; mas esto se ha hecho de un modo que no ha surtido buen efecto, y solo se aprovechan cuatro ó cinco individuos quedando el papel y el crédito en el mismo estado; por otra parte, la entrada mas segura que tiene el Erario se ha disminuido, sin que por esta gracia las introducciones hayan sido mayores, y de consiguiente los derechos, como era de esperarse; el déficit que se está experimentando y se experimentará en lo sucesivo son los resultados de esta medida ruinosa, que por mas pronta y facil se tomó, aunque se conocian sus defectos.

¿Y qué arbitrios podrán ahora tomarse para cortar esto, y que el estado cubra sus presupuestos? Ninguno mas aparente, ni mas conforme con la industria y situacion del país, y que de mas ventajas á los intereses del Estado, que el fomento de la Minería, unico apoyo y recurso seguro con que puede contar siempre. ¿Pero de qué medio se podrá conseguir esto, cuando no tenemos capitales, máquinas, banco de habilitacion y rescate. Cuando la Minería está recargada con derechos excesivos; cuando la exportacion de sus pastas está prohibida; cuando sus mineros están demandados para satisfacer el importe de los azo-

gues que sacaron en el anterior gobierno; y en fin, cuando no se procura estimularlos ni instruirlos en los conocimientos indispensables á este ramo, para que mejoren sus labores, perfeccionen sus beneficios, y se destruyan mil abusos que se observan en los asientos minerales? He aquí las causas primordiales que influyen de una manera extraordinaria sobre la única industria del Perú. Mientras los gastos erogados en la extracción y sucesivas manipulaciones de los minerales equivalieron, ó fueron inferiores al producto de corta cantidad de plata contenida en ellos, la Minería se sostuvo y progresó; luego que los superaron comenzó su ruina; el crecimiento de estos gastos fué el efecto necesario del aumento de precios en todos los artículos del consumo de la Minería, causado por la dificultad de las comunicaciones y de los gravámenes exorbitantes impuestos por el gobierno.

En el entre tanto que el Ejecutivo, ó el Soberano Congreso no se persuade, que la rebaja de derechos y la libre exportación de las pastas es necesaria, la Minería no tomará incremento; pues no hay proporción alguna entre la contribucion y la renta del contribuyente: y así es, que continuamente se paga esta suma exorbitante, que llega hasta un 17 y 2 tercias del capital mismo que se ha invertido en una negociacion tan aventurada:

Vamos á ver sobre que principios se funda esta proposicion, y si en caso que sea admitida, podrá el Estado costar como una entrada, que cubra en el todo, ó en parte sus gastos.

Debe suponerse, que el valor de la plata que se paga en derechos, causa un aumento equivalente en los costos de laborio y beneficio de los metales; pues se necesita que los minerales contengan para ser aprovechables, una cantidad de metal que cubra los gastos y los impuestos: y como los de estas leyes son mas abundantes en los asientos minerales, se deduce que una inmensa cantidad queda abandonada, la que se extraheria, y entraria en circulacion, si estos gravámenes se disminuyesen.

En todos los asientos minerales de República, existen cantidades cuantiosas de metales conocidos por *desmontes, Brozas, Relaves, y Metales pobres* que se costean. En el solo Cerro de Pasco, hay desde tiempos muy atras montones que forman ya colinas, y el mismo deposito de Santa Rosa que hacen 190 años que se trabaja, es inagotable. Estos por lo jeneral contienen de 6 á 7, y hasta 10 marcos por cajon, igualmente los hay en todos los minerales de la República, principalmente en Lampa, Puno, Caylloma, Chota, Huallanca, Huaypacha, Yauli, y Tarapaco; de este último punto se ha solicitado sacarlos para beneficiar-

se en el Norte de América; pues aunque se asegura, que contienen por lo menos de 12, á 16 marcos, no es así allí.

Por un cálculo nada exajerado, se compúta que los mineros, poseen en los lugares mencionados, cuando menos 470,000 cajones de á 6 marcos cada uno, esta se puede llamar una corta cantidad, pues las personas que tienen conocimiento del Cerro de Pasco, pensarán que es un delirio, si solamente se calcula como lo he hecho á 200,000 cajones, los que están á la vista y prontos para beneficiarse; pero he tenido á bien el presentar las cosas en una escala menos estensa para que sea mejor comprendida,

En la actualidad no pueden beneficiarse metales de cobre en ley, por los derechos crecidos, que montan á 13 y 2 octavos por ciento [aquí no están incluidos los de exportacion y mermas, conducion, y subvencion], por el precio bajo de la piña y porque no hay extraccion de ella; pues esta sube de valor y abunda mas, cuando hay salida, lo mismo que sucede con todo otro artículo, pero muchos consideran la plata como un artículo diferente y peculiar al Perú, sia que se les pueda convencer de lo contrario, ni tampoco desengañarlos, que mientras haya mas exportacion, y los derechos sean moderados, habrá mas pastas, y mas aumento en estos.

Los mineros no pueden ocuparse en extraer la plata de sus minerales, por lo que hemos dicho; y para que se confirme más esta verdad copiaré el estado de lo que cuesta el beneficio de un cojon de metal pobre de Santa Rosa, que contiene 6 marcos.

Por sacarlo de la Mina.....	6.
Por las bajas á la Hacienda mas inmediata..	4. 5
Por molerlo (ó cenoranza).....	12.
Por 8 arrobas de Sal á 7 reales.....	7.
Por transportar las masas al buitron.....	0. 4
Por 25 jornales hasta extraer la pella.....	10.
Por refogar la pella, ó destilar el azogue....	1.
Por la perdida de 6 libras de Azogue, una para cada marco, á 100 pesos quintal.....	6.
Suman pesos.....	47. 1

Los seis marcos contenidos, pagandose por el rescatador á 7 pesos cada uno, importan 42 pesos los que sustraídos de los gastados, sale perdiendo el minero 5 pesos 1 real; y si este quiere fundirlos, tendrá que pagar 5 pesos 4 reales por cobos y diezmos: mas 3 reales por el medio real de la Minería, mas 6 reales para el Socabon, 1 real y un cuartillo por la fundición, fuera del 1 y medio por ciento de las mermas: y si quiere exportar la plata sellada, el 5 por ciento. Resulta pues que los 6 marcos beneficiados le euc-

taa al Minero 53 pesos 6 reales y 1 cuartillo, y vendidos á 8 pesos 2 reales en la Casa de Moneda, son 49 pesos 4 reales; luego sale perdido 4 pesos 2 reales y 1 cuartillo. En vista de esto es imposible el que lleguen á beneficiarse ningun cajon, quedando perdidos estos caudales tanto para la Nacion, como para los mineros.

Ahora vamos á ver, si con la rebaja de derechos y la libre exportacion de las pajas costearian su beneficio. Supongamos siempre el costo de la extraccion á 47 pesos 1 real; rebajado todo derecho al 8 por ciento, pagaria entonces como 4 pesos por los 6 marcos, los que vendidos á 9 pesos dan una utilidad de 3 pesos, y aun pagadoselos el rescatador á 8 pesos 2 reales tiene un beneficio de 2 pesos 3 reales en los 6 marcos; y este satisfaciendo los derechos, y vendiendo su paja solamente á 9 pesos, gana de 4 á 5 reales y con la diferencia de pesos mucho mas. Tanto mas subirá el valor del marco cuanto los derechos sean menos; y si ahora vale el marco á bordo 9 pesos 2 reales, entonces se pagará mas.

Estos principios se explican, porque en la balanza de Minería todo aumento ó disminucion en los impuestos, se señala con el efecto contrario en las cantidades de plata extraidas, y lo prueban los resultados que se debieron á la reduccion del quinto al

diezmo en el año de 716, al precio comoda del azeñe en los años de 66, 82, y el 10, y á la esencion de las alcabalas concedida á los efectos del consumo de las Minas. Para persuadirse mas de este hecho, rejistrense los libros de fundiciones pasadas, y los que hay en el dia, y se verá una prueba del iulfojo que estas ejercieron.

Calculemos ahora, si el Estado adoptando estos principios fundados sobre bases solidas, saldrá de sus apuros y podrá pagar lo que debe. Hemos dicho, que existen por los menos 470.000 cajones de metal en todos los asientos de la República, que calculados á 6 marcos cada uno dan 2.820.000 marcos, que abauados solamente á 8 pesos 2 reales producen 23.265,000 pesos; y dan en derechos al 8 por ciento 1.861,200; mas 856,152 pesos por la exportacion calculada solamente al 4 por ciento sobre 21.403.100. A estas sumas se deberán agregar tambien cuando menos 150,000, posos de ganancias en las casas de moneda; por que se deben acuñar las pastas de los derechos del Estado recibidos en piña, y algunas que introduzcan los rescatadores, pues no se debe suponer que los 21,403,800 pesos valor de las pastas, salgan fuera inmediatamente. Resulta pues de todo esto, que el gobierno gana cuando menos 2,867,352, pesos.

He aqui uno de los recursos mas seguros, y mas

prontos para llenar el deficit, pagar los dividendos, y cobrar la crecida suma que deben los mineros por los azogues; estimulando al mismo tiempo á estos para que trabajen minas y emprendan otras especulaciones.

La experiencia prueba, que la rebaja de derechos hizo florecer la Mina de Quebradillo en Zacatecas, lo que motivó igual disminucion para todas las de aquella provincia: que el resultado fué tan feliz que el aumento de la plata extraida, compensó con mucho la reduccion del derecho; y cuando la guerra de Inglaterra aumentó los gastos del beneficio por las escaseces del azogue, la Minería se sostuvo en virtud de igual disminucion, con la reduccion de los derechos. Los minerales de baja ley serán costeables, sus productos habilitarán á los mineros para emprender las obras conducentes al desague, labores de sus minas, y la industria jeneral comenzará á revivir. Este solo ramo puede formar los capitales destruidos sin los cuales son imposibles las grandes empresas: si á esto procura el gobierno el que vayan las maquinas de vapor al Cerro de Pasco existentes en esta capital, se aumentará el producto de las minas, y por consiguiente las entradas del Estado.

No deja de haber quien diga, que adoptando las medidas propuestas disminuyen las entradas del Era-

rio, y sobre todo, en los meses primeros: mas á estos se les podia contestar, que mas vale perder por lo pronto diez parte despues recibir ciento: y un gobierno debe mirar las cosas en grande, y calcular tanto para lo presente como para lo futuro, pues siendo las circunstancias iguales, estoy seguro que no desmentirá este cálculo, y mas habiendo la experiencia en algunos otros paises: por otra parte, aunque se pierdan en los primeros meses ciento ó doscientos mil pesos, el aumento de las pastas extraidas en lo sucesivo será tal, que dentro de poco tiempo el derecho que ahora se impone igualará y excederá á la suma de los que se dispensan, aun sin contar con el aumento de los demas ramos; cuando el contrario sin este pronto y eficaz remedio las extracciones disminuirán todos los dias, y con ellas los rendimientos de las contribuciones.

Yo no pretendo en este proyecto decir que el número de cajones será beneficiado inmediatamente: pero sí creo, que en cuanto se sepa la noticia, á los cuatro meses estarán ya beneficiados, cuando menos en una cuarta parte. Lima Enero 30 de 1818—*Mariano de Rivero.*

Señor.—Al examinar el modo de proporcionar un aumento de las entradas del erario capaz de igualar los grandes gastos que por ahora son precisos; la primera impresión que se me presenta es, que las desventajas del sistema que últimamente se ha adoptado, de buscar un alivio momentáneo, sacrificando las entradas futuras de la aduana por vía de negocios particulares entre el ministerio de Hacienda y los comerciantes son tan grandes, que el tal sistema debe ser enteramente prohibido. Si se considera que el pago adelantado de derechos merece al Estado algún descuento, publíquese una ley jeneral que á todo comerciante que paga sus derechos de introducción al contado, se le abonará la tercera parte en papel. Esta medida tendrá el efecto de dar crédito á los viltetes del Estado, mientras el plan que se ha seguido hasta ahora solo ha servido para desacreditarlos.

Es una verdad demasiado sabida, que si no prospera la minería, no hay en este país ni agricultura, ni comercio, ni hacienda. Los derechos y las trabas á que están sujetos los mineros, causan en muchas partes una absoluta necesidad, y en todas un excesivo premio á que extraigan las pastas clandestinamente. Tanto el interés jeneral de la Nación, quanto el adelantamiento inmediato del erario recomienda la sabia

proposición de la comisión principal de Hacienda del Congreso que se permita la extracción libre de plata en barras.

El Estado posee muchas fincas en varias partes de la República, que abandonadas van perdiendo cada año y cada mes su valor. De este fondo de bienes nacionales sería fácil al mismo tiempo amortizar una cantidad considerable de la deuda interior, y proporcionar algún aumento á las entradas del erario. Para este efecto el gobierno debe publicar inmediatamente una lista de todas las fincas con las tasaciones de sus valores, que son absolutamente y bona fide de la pertenencia del Estado, y señalar un día para el remate en subhasta pública de todas, para cuya venta se presenten ofrezcan postores, vendiéndolas por lo que se ofrezca con la condición de pagar 2 tercios en papel y 1 en ro al contado.

Estas medidas pueden proporcionar algún incremento á las entradas del erario: mas poco se adelanta con salir del apuro del momento, si no exitamos un zelo igual en lo sucesivo, estableciendo la hacienda sobre una base segura, respetable y duradera. Sin crédito es imposible efectuar esto, por cuantiosos que sean los recursos de la Nación. Es la desgracia del actual gobierno del Perú que sobre él caen las consecuencias de la mala fé de todos los anteriores. Pero al mis-

mo tiempo no debemos desentendernos de los errores de la administración actual; que en vez de criar confianza en el público, considerando franca y detenidamente la causa, y buscar los remedios de la decadencia de las rentas, solo ha pensado como salir de la dificultad del momento. Entre otros motivos de desconfianza se me ocurren la resistencia del gobierno á admitir el derecho de los comerciantes que tienen las letras protestadas, que jiró el gobierno anterior contra sus agentes en Lóndres, á exigirle los daños y perjuicios que son de costumbre en el comercio, valiéndose de su situación para librarse de un cargo señalado por la ley; y el no haber tomado providencia alguna sobre el interés de los villetes de la junta del crédito público decretado en 1.º de abril del año próximo pasado.

Para obviar estas dificultades, para criar confianza y sostener el crédito nacional, es preciso que el gobierno dé pruebas nada equívocas de su deseo de evitar tales motivos de quejas, sujetándose á las leyes que rijen en igual caso á cualquier particular; y sobre todo es de absoluta necesidad la publicidad de todos los negocios públicos. El pueblo tiene el derecho de saber como se manejan sus rentas, y no hay mejor garantía para la estabilidad de un gobierno, que la idea bien fundada en el pueblo, que es el fiel administrador de

ses contribuciones. Pero por desgracia del gobierno y del país ignoramos en que modo se distribuyen nuestras rentas, no existe una razon que demuestre el estado de las cuentas nacionales, no tenemos un manifiesto que enseñe la deuda interior y exterior, y los recursos con que cuenta el gobierno para su extincion, los gastos anuales en los ramos de fuerza armada, y empleados civiles, incluyendo los recaudadores de las rentas, intereses de la deuda interior y exterior y de las entradas destinadas á cubrirlos, distinguiendo el producto de las aduanas, contribuciones y derechos de quintos y cobos en cada departamento. Teniendo una razon de estos pormenores del estado de la Hacienda no veríamos los villetes del Estado n.º 27. Tendría el público mas confianza, y sería culpa del mismo gobierno, si no tenía crédito; porque los recursos del país son abundantes, y solo faltan los medios de hacerlos efectivos. El efectuar esto debe ser el objeto de nuestras consideraciones y tareas.

A mas de las fincas que están actualmente en posesion del gobierno, como propiedades de la Nacion, hay sumas que pertenecian á comunidades extinguidas y ahora son de la pertenencia del Estado.—Éstas consisten en censos sobre fincas, de cuyos dueños se trata en vano cobrar ó el interes ó el principal. También hay injentes caudales de la pertenencia de co-

munidades de regulares que todavía existen; mas cuyo número esta muy reducido. Estas últimas propiedades consisten en fincas de muchísimo valor y en sumas de gran consideración en clase de censos.

Sería una obra de gran provecho al país, y no muy difícil de ejecución hacer efectivos estos inmensos capitales. El objeto del gobierno precisamente es tener, no grandísimas sumas en figuras, de que no puede aprovecharse, sino rentas suficientes para cubrir los gastos; y capitales abundantes en manos de ciudadanos activos que adelanten todos los ramos de la industria nacional. El objeto del hacendado debe ser, tener su hacienda libre de la pesion de censos en el término mas corto que pueda, para que su producto le quede libre, y el capital que desembolse le vuelva con su aumento natural en lugar de pasar á otras manos.—El objeto de las comunidades debe ser la mantencion de sus miembros con el decoro que exigen su rango en la sociedad y su carácter sagrado.—Creo que todos estos objetos se llenarán con la medida que voy á proponer.

A los dueños de haciendas, casas y otras fincas que pueden pagar la tercera parte de los Censos en el término de un año, haciendo el pago en tres plazos iguales de 4-8 y 12 meses, propongo perdonarles las otras 2-3.—La cantidad que se les perdona reintegra los atrasos causados por la guerra, y dexa sus propieda-

des libres de pension, danoles el mayor animo para emprender un trabajo activo que no tienen mientras todo lo que pesa de una mera subsistencia para á otras manos. Del fondo que resulta de esta commutacion se pagará á otros propietarios que no entran en el convenio la diferencia entre el valor de sus propiedades y los censos que reconocen; y despues de proporcionar á los regulares una subsistencia abundante y segura, quedarán en posesion del Estado fincas de un valor suficiente no solo para cubrir sus deudas, sino para ayudar y fomentar toda clase de industria en el país.

Si no se toman algunas medidas decididas para aprovecharse de los recursos que tiene en sí el país, perecera en medio de la abundancia, y será el teatro de guerras desastrosas civiles y extranjeras, corriendo la suerte que invariablemente experimentan las naciones que se descuidan de la hacienda publica, que es el timon del Estado.

José A. Felcheré